



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar y la
victimización secundaria de la persona agraviadas, Región La
Libertad 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTORES:

Arenas Lucho, Jose Manuel (orcid.org/0000-0001-8927-6262)

Sanchez Amasifuen, Aquira (orcid.org/0000-0003-2947-8238)

ASESORES:

Mg. Castañeda Mendez, Juan Alberto (orcid.org/0000-0003-4472-8709)

Dr. Fernandez Bernabe, Pool Gilbert (orcid.org/0000-0002-0008-7332)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social, diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

Le dedicamos a nuestra familia por el amor incondicional que nos estuvieron apoyando desde el primer día de nuestras carreras y hasta el final.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por guiarnos por fórjanos en seguir adelante en nunca rendirnos, en aprender de nuestros errores y la ayuda de los maestros por los conocimientos que nos han otorgado.

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "EL PROCESO PENAL DE LAS LESIONES DERIVADAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE LAS PERSONAS AGRAVIADAS, REGIÓN LA LIBERTAD 2023", cuyos autores son SANCHEZ AMASIFUEN AQUIRA, ARENAS LUCHO JOSE MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 24 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CASTAÑEDA MENDEZ JUAN ALBERTO DNI: 73894422 ORCID: 0000-0003-4472-8709	Firmado electrónicamente por: JCASTANEDAM02 el 27-11-2023 12:17:51

Código documento Trilce: TRI - 0664662



DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, SANCHEZ AMASIFUEN AQUIRA, ARENAS LUCHO JOSE MANUEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL PROCESO PENAL DE LAS LESIONES DERIVADAS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA DE LAS PERSONAS AGRAVIADAS, REGIÓN LA LIBERTAD 2023", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
AQUIRA SANCHEZ AMASIFUEN DNI: 70070361 ORCID: 0000-0003-2947-8238	Firmado electrónicamente por: SSANCHEZAM el 24- 11-2023 19:50:18
JOSE MANUEL ARENAS LUCHO DNI: 41229434 ORCID: 000-0001-8927-6262	Firmado electrónicamente por: JOSEARENAS el 24- 11-2023 19:49:31

Código documento Trilce: TRI - 0664663



Índice de contenidos

CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGILIDAD DE LOS AUTORES.....	v
Índice de tablas.....	vi
Resumen	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. MÉTODOLÓGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	15
3.4. Participantes	15
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	22
4.1. Resultados.....	22
4.2. Discusión	34
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	40
REFERENCIAS	42
ANEXOS	47

Índice de tablas

Tabla 1: Categorías y subcategorías de estudio... ..	16
--	----

RESUMEN

El presente trabajo tiene por objetivo general en determinar si el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar produce victimización secundaria en el agraviado. Uno de los principales resultados es que la mayoría de los abogados tiene conocimiento alto sobre las lesiones derivado del proceso familiar, logrando un 93% por ciento. Y solamente un conocimiento muy alto un porcentaje de 7%. Asumiendo como conclusión que, el proceso penal de las lesiones de se desarrollande manera incorrecta desde su valoración probatoria a nivel de interrogatorios u otra forma por la cual, antes que tutelar el derecho a la integridad, la institución policial, fiscal o judicial desarrollan una victimización secundaria.

Palabras clave: lesiones, violencia familiar, victimización secundaria, violencia, victimización secundaria.

ABSTRACT

The general objective of this paper is to determine whether the criminal treatment of injuries derived from family violence produces secondary victimization in the aggrieved. One of the main results is that most lawyers have high knowledge about injuries derived from the family process, achieving 93% percent. And only a very high knowledge a percentage of 7%. Assuming as a conclusion that, the criminal treatment of injuries are developed incorrectly from their evidentiary assessment at the level of interrogations or another way by which, before protecting the right to integrity, the police, prosecutor or judicial institution develops a secondary victimization.

Keywords: injuries, family violence, secondary victimization, violence, secondary victimization.

I. INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de violencia doméstica, el art 2 del Convenio de Belem señala que esta sucede en el ámbito familiar, doméstico o en cualquier otra relación interpersonal, independientemente, si el atacante vive en la misma dirección o ha vivido en ella. En este sentido, quisiera señalar que, con algunas modificaciones, nuestras leyes ahora permiten que una pareja íntima o un excónyuge cometa violencia, incluso si esa persona ha sido separada de la víctima, lo que significa que la víctima recibe mejor protección.

Aunque las violaciones de derechos humanos afectan tanto a hombres como a mujeres, sus consecuencias varían en función de la identidad de la víctima. Se ha observado que el 70% de las mujeres a nivel mundial pierden la vida a manos de sus parejas actuales, exparejas o miembros masculinos de sus familias, mientras que este porcentaje para los hombres que fallecen a manos de sus parejas en relaciones de pareja apenas alcanza el 4%. Según un estudio de la Organización Mundial de la Salud realizado en varios países, entre el 15% y el 71% de las mujeres de 15 a 49 años admitieron haber experimentado violencia física y/o sexual por parte de sus parejas íntimas en algún momento de sus vidas.

A nivel nacional ENDES (2018), señala que, entre las mujeres que alguna vez tuvieron una pareja, el 66,3% afirmó que su cónyuge ejercía algún tipo de control sobre ellas; el 21,7% indicó haber experimentado violencia verbal mediante el uso de un lenguaje ofensivo en presencia de otras personas; y el 37,2% declaró haber sido víctima de violencia física y sexual por parte de su esposo o esposa. Esta violencia incluye acciones como empujones, golpes, patadas, agresiones, así como amenazas con cuchillos o armas de fuego con el fin de forzar la realización de actos sexuales.

En uno de los informes más recientes d, se indica que en los últimos 9 años se han cometido Múltiples actos de violencia psicológica contra las mujeres, la información recopilada por ENDES se utiliza para medir la violencia en nuestro país. Asimismo, entre un 47,8% y el 66% de las féminas, admitieron haber encontrado una situación de ser controlada por su pareja, de un 26,9% a un 21,9% dijeron haber encontrado una situación humillante por parte de su pareja en presencia de otra persona de las

cuales el 12% y el 10% fueron golpeadas, mientras al resto intimidaron, con alejarlas de sus hijos.

Es crucial recordar que la violencia dirigida hacia las mujeres transgrede diversos derechos fundamentales, restringiendo su habilidad para salvaguardarse a sí mismas y a sus hijos, así como limitando sus oportunidades de trabajar y estudiar. Este problema afecta a diversos sectores de la sociedad en todas las naciones. La violencia doméstica, que acarrea consecuencias graves para la salud de las víctimas, incluyendo su bienestar mental, y genera costos significativos para la sociedad, constituye razones suficientes para considerarla un asunto de salud pública en los últimos años.

Aunado a la problemática del tema radica en que el proceso penal del delito de lesiones derivadas de violencia familiar puede, en algunos casos, generar victimización secundaria en el agraviado. Esto se refiere a un fenómeno en el cual la participación en el proceso judicial puede causar un daño adicional a la víctima, además del sufrimiento experimentado como resultado de la violencia inicial.

A raíz de ello formulamos nuestro *problema general* de la siguiente manera: **¿De qué manera el proceso penal del delito de lesiones derivadas de violencia familiar produce victimización secundaria en el agraviado?** Teniendo como hipótesis lo siguiente: El procedimiento legal relacionado con las lesiones resultantes de casos de violencia familiar ha dado lugar a la victimización secundaria de la persona afectada, ya que se viola su derecho a la salud mental. Esto ocurre a lo largo de diversas etapas, como los interrogatorios por parte de la policía y los jueces, la evaluación y pericias médico-forenses, así como los contactos con el agresor durante el proceso judicial.

Es así que, en el presente trabajo de investigación tenemos una **justificación teórica – práctica**, dado que el trabajo busca procurar el estudio de las lesiones a fin de evidenciar todo actuar procesal frente una víctima, evitando cualquier tipo de afectación intra proceso. De la misma forma, incluimos una justificación **metodológica** donde las ideas sistematizadas permita generar formas de solventar ideas sobre la lesión y la víctima en contexto familiar. Además, una justificación social debido a que este tema afecta la ciudadanía porque no da una señal clara de

igualdad cuando existe una afectación de derechos fundamentales tal como en el contexto de violencia.

Por ende, se planteó como objetivo **general** determinar la manera en que el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar produce victimización secundaria en el agraviado: así como los **objetivos específicos** **i.-** identificar la protección del derecho a la integridad de la víctima en un proceso familiar de lesiones; **ii.-** analizar la naturaleza de la victimización secundaria desde una lectura jurisprudencial; **iii.-** diagnosticar el proceso penal de las lesiones en materia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

A Nivel internacional en antecedentes tenemos a Ruiz (2015), realizó una investigación con el objetivo de evaluar la eficacia de las medidas de protección destinadas a mujeres víctimas de violencia doméstica como parte de su programa de licenciatura en derecho. La conclusión obtenida fue que no existe una coordinación adecuada entre las sedes de la policía especializada en asuntos familiares, los fiscales locales y los tribunales de familia. Esto se traduce en la falta de confirmación de las medidas de protección proporcionadas a las víctimas de violencia familiar, ya que los jueces anulan estas medidas o imponen multas al considerar que la violencia no posee tal carácter, dejando así a las víctimas sin la debida protección.

A nivel nacional, el profesor Mora (2014), formuló como tema de investigación: "Ineficacia de las medidas de protección en situaciones de violenciadoméstica" en la región de Huangavel - 2012" para la licenciatura con el objetivo, determinar el material de protección utilizado. Poner fin a la violencia garantiza la eficacia de la violencia doméstica, independientemente de si se utiliza en el proceso o no. Se reconoce que el objetivo principal de la ley de protección contra la violencia doméstica es proteger una vez más a las víctimas, privándolas de todas las formas de protección ofrecidas por los tribunales, los proyectos y el Estado en general.

Alcázar & Mejía (2017), Llevaron a cabo una investigación sobre la "Efectividad de los mecanismos establecidos por la Ley N° 30364 para salvaguardar a mujeres víctimas de violencia, análisis de los juzgados de familia en el Cusco - 2015" como parte de su formación en la titulación de abogado en la Universidad Andina del Cusco, llegó a conclusiones. De acuerdo con la Ley N° 30364, que tiene como objetivo penalizar y sancionar con la finalidad de erradicar la violencia contra las mujeres y sus familiares, las medidas de protección quedarán sin efecto una vez completado el análisis de la información en las unidades correspondientes. Es importante destacar que,

según una legislación especial, los tribunales de familia deben implementar medidas de protección en un plazo máximo de 72 horas después de presentada una denuncia. Esta ley exige que el Estado responda de manera inmediata para salvaguardar a las mujeres de dichas acciones y prevenir su repetición.

Abad, Carrion y Pérez (2017) han estudiado: "Medidas de protección bajo la Ley No. 30364 básica para proteger efectivamente la jurisdicción" para seleccionar estudios nacionales de la Universidad Valdisan de Hermilio, la siguiente aplicación; Entre las quejas totales relacionadas con las actividades de violencia doméstica, los tribunales de familia se especializan en asuntos domésticos antes de proporcionar medidas de protección. b) procesos de violencia doméstica, medidas de protección proporcionadas por los tribunales de familia se han enviado a la Policía Nacional Peruana para su aplicación adecuada; Sin embargo, esta organización no corresponde al transporte de informes sobre el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal de Agresión; Ignorar lo que se recomienda, significa un mal trabajo de la policía, porque no es la protección de la víctima, creando un poder peligroso y deducir la corte; Por lo tanto, la capacidad de los invasores se está expandiendo para continuar actuando rápidamente.

Rodríguez (2010), investigó "Un análisis de las medidas de protección implementadas por el Departamento de Justicia y su influencia en la violencia doméstica", argumentando que las medidas de protección adoptadas por las autoridades son totalmente inapropiadas. Se llegó a la conclusión de que la aplicación de las medidas de protección recomendadas por el Ministro de Justicia ha tenido un efecto perjudicial en la incidencia de violencia doméstica entre cónyuges y cohabitantes en la región.

También encontramos el antecedente de Pretell, A. (2016), Tesis doctoral Realizó un estudio titulado "Protección jurisdiccional de víctimas de violencia doméstica y control distribuido convencional" como parte del programa de Maestría en Derecho Penal, respaldado por la Universidad Privada Antenor Orrego en Trujillo, Perú. El objetivo principal es destacar la satisfacción en la implementación y aplicación de la propuesta, asegurando así el cumplimiento efectivo de las medidas de seguridad. Las lecciones aprendidas incluyen la

evidencia de que es posible mejorar la protección jurisdiccional de las víctimas de violencia doméstica mediante un control descentralizado sobre la Convención, llevado a cabo por jueces especializados en asuntos familiares de la Corte Suprema de Libertad.

De igual manera, Beatriz V. (2016) Investigó la "Dinámica de la violencia doméstica como salvaguarda de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Juzgado Segundo de Familia de Huánuco, 2014". Su tesis doctoral en derecho, realizada en la Universidad de Huánuco, se enfocó en analizar la eficacia de los procesos judiciales por violencia doméstica como medio para asegurar los derechos de las víctimas de violencia de género en el Juzgado Segundo de Familia de Huánuco. Las conclusiones obtenidas indican que el actual proceso de lucha contra este delito carece de efectividad debido a la ausencia de un mecanismo eficaz de protección a las víctimas, lo que resulta en una garantía insuficiente de los derechos de las víctimas de violencia de género.

Mientras tanto Luis, Z. (2022), La reincidencia, también conocida como victimización secundaria, es el daño psicológico que sufre la víctima en tres momentos diferentes: cuando la víctima presenta la denuncia, cuando el organismo investigador la investiga y cuando la sociedad civil la ayuda. las víctimas de la violencia.

Según Fabian, Y. (2021), la Cámara Gesell no se usa en la primera entrevista, se menciona que la configuración de la revictimización por parte de los oficiales de policía ocurre al abordar a las víctimas. Dado que la Cámara Gesell no se utiliza como un método único para recibir la versión de la acción en la primera entrevista, se menciona que la configuración de la revictimización por parte de los oficiales de policía ocurre al abordar a las víctimas. Las repetidas citas afectan tanto al Ministerio Público como a los tribunales. Por lo tanto, la familia enfrenta dificultades debido a la demora en garantizar medidas de seguridad oportunas del Tribunal de Familia; Esto demuestra que los jueces no aceptan su trabajo como defensores de la protección emocional de la víctima y promueven daños y enmiendas.

Se han identificado tres causas que aumentan la probabilidad de que las mujeres y sus familias sean víctimas de violencia doméstica por parte de las fuerzas policiales. El primer problema es que no hay suficientes policías disponibles para asignarse a las familias en las comisarías. En segundo lugar, los oficiales de policía a nivel nacional carecen de capacitación en temas relacionados con el trabajo con víctimas de violencia doméstica, y en tercer lugar, carecen de apoyo psicológico y emocional. Seguridad, prevención y limitación de los efectos del síndrome de cansancio, lo que conduce a una falta de sensibilidad y empatía.

Díaz, Y. (2020), señaló que la Corte Suprema de la República ha demostrado que, para evitar víctimas secundarias, la promoción y la ayuda debe darse mediante una única declaración de la víctima de la víctima en concordancia con la ley 30364, artículo 19. Además de las instrucciones establecidas por el Ministerio Público y las dependencias judiciales, refiriéndose al uso de la Cámara Gesell y la evidencia inicial se especifica en el art. 242 del Código de Procedimiento Penal 2004 para evitar sus enmiendas; Sin embargo, el juez puede escapar de la verificación de la víctima cuando: a) no se haya respetado las garantías del debido proceso; b) el examen sea incompleto o pobre; c) retractación escrita de la víctima; d) teniendo en cuenta las regulaciones del acusado y/o la declaración de otros testigos, llamando a la víctima estricta para incluir nueva información o explicar las áreas oscuras o vagas de las versiones de las versiones del apellido; E) Evite contactar a la víctima y al manejo, a menos que se requiera el proceso penal.

La victimización se ve afectada por barreras procesales, barreras administrativas, barreras de asistencia jurídica, barreras de educación jurídica, barreras idiomáticas y barreras económicas.

El autor Infante, C. (2022) investigó que la victimización secundaria de las víctimas de violencia doméstica como mujeres es contraria a su derecho fundamental al normal desarrollo de su proyecto de vida, ya que la violencia doméstica tiene un impacto psicológico y ético en ellos.

La asociación es directa entre las demoras en la resolución de las denuncias de violencia doméstica y la revictimización de la violencia doméstica.

Zarate, K. (2021) El propósito de nuestro sistema de justicia es castigar a los agresores, no proteger a sus víctimas en los tribunales. Por lo tanto, creo que la simplificación es la base del proceso para prevenir la reincidencia y, sobre todo, para respetar los derechos constitucionales de las víctimas de violencia que han sufrido violencia y han sido revictimizadas por múltiples violaciones en situaciones en las que el sistema, jurídico es injusto.

En todas las etapas del proceso TUO establecido en la Ley 30364, se viola el derecho constitucional de la víctima a la dignidad, basándose en la base constitucional del proceso penal peruano, ya que la víctima no recibe asistencia. En particular, se ha analizado que una persona cae en un estado de reincidencia al relatar la experiencia traumática de comunicarse con el agresor en diferentes etapas de este proceso.

Plenamente Lago, Y. (2023) Se menciona que los exámenes psicológicos o las manifestaciones repetidas de la víctima provocan una victimización repetida porque cada acto violento que conmociona a la víctima debe ser relacionado. Además, esto resulta en una falta de perseverancia en la culpabilización, ya que, al llamar a la víctima por segunda vez, ella puede haber sido amenazada por el agresor o simplemente haberse reconciliado, lo que lleva a que el ciclo de violencia continúe hasta el día de hoy.

La reincidencia y la victimización secundaria son procesos en los que las organizaciones responsables de brindar soluciones a las víctimas intensifican el sufrimiento de las víctimas. Por lo tanto, la víctima debe experimentar dos veces para recordar y revivir esas experiencias traumáticas durante la investigación policial o el juicio.

Conforme a la información de la Organización Panamericana de la Salud y según un informe de la Defensoría del Pueblo (Informe de Auditoría N° 144 - Centro de Atención a la Mujer), la violencia no se limita únicamente a las lesiones físicas sufridas por las mujeres durante conflictos o ataques. El estrés prolongado derivado de la violencia puede ocasionar otras enfermedades, como hipertensión, diabetes, depresión, fobias, entre otras, lo que incrementa los costos de la atención médica y disminuye la productividad laboral de las mujeres, generando un impacto negativo en la economía del país.

No obstante, es esencial considerar las teorías vinculadas que conceptualizan la violencia doméstica como un problema de salud comunitaria, abogando por su prevención y erradicación. Esto implica el respeto a la política nacional de salud y las disposiciones del Capítulo II, Artículo 9 de nuestra Constitución que así lo establecen. Queda claro que esta política nacional debe asignar un presupuesto más amplio para abordar de manera efectiva este problema social, especialmente en regiones de todo el país, ya que la violencia doméstica tiende a manifestarse con mayor frecuencia en familias con recursos limitados. Esto se debe a que en este ámbito convergen factores clave de este tipo de violencia, como la falta de conocimiento, el consumo de alcohol y la desigualdad económica.

Esta teoría responde a la idea de antiviolencia desde la perspectiva de la igualdad material y procedimental. Objetivamente hablando, qué es la violencia y se expresa de la siguiente manera.:

Figura 1. Teoría de la perspectiva de género



Nota: En la presente figura se muestra el Triángulo de la violencia según Galtung

En contraste, la resolución 49.25 del Consejo Mundial de Salud pone énfasis en la relevancia de la salud pública en la lucha contra la violencia. Se resalta la importancia de esta estrategia para abordar de manera continua los severos efectos inmediatos y a largo plazo de la violencia en la salud, así como su impacto en el desarrollo psicológico y social de individuos, familias, comunidades y a nivel nacional. Además, se reconoce la importancia de

quienes buscan servicios de salud en relación con las consecuencias de la violencia, subrayando que la violencia es un problema de salud pública.

La resolución previa resalta la importancia de reconocer y comprender los distintos tipos de violencia, así como sus efectos en la salud pública desde una perspectiva de género. Este enfoque tiene como objetivo erradicar la violencia en el ámbito doméstico y, en caso necesario, proporcionar apoyo para abordar la violencia psicológica mediante una mayor comprensión de la violencia en el hogar. Además, se subraya la relevancia de considerar la estabilidad emocional y la salud mental para asegurar un nivel adecuado de bienestar que contribuya al desarrollo integral de la personalidad de cada individuo.

Después de mencionar los acuerdos y obligaciones Es importante destacar que la disposición permite la inclusión de los tratados en nuestro sistema constitucional. Las bases de nuestro sistema legal están establecidas en el artículo 55 de nuestra Constitución. Un tratado aprobado y en vigor por un Estado forma parte de su legislación interna, de acuerdo con el criterio utilizado en el caso Exp. N° 047-2004-AI/TC. Esto se basa en el Artículo Cuarto Final y Transitorio de la Constitución, que establece que "los principios relativos a los derechos y libertades reconocidos por la Constitución se interpretan de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos".

Sin embargo, los tratados de derechos humanos tienen un estatus constitucional superior, según la sentencia de la Corte Constitucional (CC) de 2004. Declaró lo siguiente:

Estos tratados tienen una categoría constitucional, lo que significa que pueden afectar a la Constitución de cualquier manera. Estos tratados han agregado derechos vinculantes a nuestra estructura legal, que son absolutos y no están sujetos a condiciones; se trata de derechos de igual rango que los derechos constitucionales. Su efecto pasivo significa que tienen la capacidad de oponerse a normas que provienen de la Constitución, lo que significa que no pueden ser alterados ni cuestionados por disposiciones constitucionales, ni siquiera por una revolución constitucional que intente eliminar los derechos reconocidos en el tratado. Esto afecta el contenido protegido.

Asimismo, la Constitución establece los derechos humanos esenciales, y las leyes de menor rango deben estar en consonancia con ellos, conforme al artículo 1, que señala que la conservación y el respeto de la "dignidad" humana son los objetivos supremos de la sociedad y del Estado.

El artículo 3 de nuestra Constitución establece que la enumeración de derechos contenidos en este Capítulo (de Derechos Fundamentales) no excluye otros derechos amparados por la Constitución ni derechos similares o derivados de la dignidad humana, productos o principios de soberanía, estado de derecho democrático. y forma republicana de gobierno. El reconocimiento de los derechos fundamentales debe ser flexible y adaptable a las circunstancias para proteger mejor al individuo, y no puede ser de otra manera.

De acuerdo con César Landa Arroyo, la relación de derechos fundamentales no descarta otros derechos amparados por la Constitución, establecidos en acuerdos internacionales de derechos humanos, ni derechos similares o vinculados a la dignidad humana no expresados. La Convención de Belem do Pará reconoce que la Constitución Política del Perú respalda y asegura "el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia".

Para abordar la violencia doméstica, particularmente en su manifestación como violencia psicológica, es esencial comprender integralmente a la persona, lo que implica reconocer su derecho a la integridad personal, incluyendo el derecho a la salud. En este contexto, resulta crucial tener claridad sobre el significado del derecho a la salud y a la integridad personal. El Estado tiene la responsabilidad de garantizar el respeto y la implementación del derecho fundamental a la salud pública, tal como se establece en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú.

El artículo 7 de nuestra Constitución establece que todos tienen el derecho de preservar su salud y que es responsabilidad del Estado contribuir a su fortalecimiento y protección. Aunque no se menciona específicamente en el capítulo de derechos fundamentales, la salud se considera un derecho fundamental inalienable e imprescindible para ejercer el derecho a la vida. Esto se debe a su estrecha relación con el derecho a la vida, la seguridad personal y el principio de dignidad personal. Según el artículo I del Título Provisional de

la Ley N° 26842, la Ley General de Salud es "una condición necesaria para el desarrollo humano y un medio fundamental para alcanzar la felicidad individual y colectiva".

Conforme al artículo 7 de la propuesta de restricción, el derecho a la salud abarca la capacidad de cualquier individuo para conservar, prevenir y restablecer un estado físico y mental normal, orgánico y funcional. Es responsabilidad del Estado invertir en la modernización y aplicación de políticas, planes y programas con el fin de asegurar que las personas gocen de los niveles más altos de bienestar físico y mental antes de la ocurrencia de trastornos. Esto se alinea con la noción de "un estado de completo bienestar físico, mental y social, no solo la ausencia de enfermedad o dolencia", según la definición de la Organización Mundial de la Salud.

Adicionalmente, el artículo 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales garantiza a todos el derecho al "más alto nivel posible de salud física y mental" y un acceso sin restricciones a la atención médica. La Observación General N° 14 del Comité DESC subraya que la salud es un derecho humano esencial y fundamental, necesario para el disfrute pleno de otros derechos humanos. Cada individuo tiene el derecho al nivel de salud más elevado posible que le permita llevar una vida digna.

Cuando nos referimos a la violencia psicológica en el entorno doméstico, es esencial señalar que la gravedad del daño psicológico determinará en qué medida se protegerán los derechos de la víctima, especialmente en relación con los derechos humanos a la salud y la integridad personal, en los procedimientos legales y civiles. Por lo tanto, una protección más abarcadora para las víctimas de esta forma de violencia debe considerar no solo la presencia o ausencia de daño psicológico, que puede ser extremadamente subjetivo, sino también si dicho daño es perturbador o amenazante en cierta medida. Esto implica la consideración de enfoques para brindar tranquilidad a la víctima.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Fue de tipo cualitativo ya que desarrolla variables analíticamente, asignándoles a niveles de problemática social y jurídica.

En este sentido, las teorías, normas y hechos se explicaron epistemológicamente por el modelo interpretativo donde las consideraciones en cuestión pueden reconstruirse sobre esta base. La metodología que se utilizará en este estudio de investigación es de naturaleza descriptiva e interpretativa con aspectos de documentación, revisión de registros y entrevistas.

El diseño de este estudio fue cualitativo, transversal y descriptivo.

3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1

Categorías y subcategorías de estudio.

Categoría	Subcategorías
El proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar	Interpretación
	Marco Jurídico nacional
	Principios
	Derecho comparado
	Jurisprudencia Constitucional
Victimización secundaria de la persona agraviada	Interpretación
	Marco Jurídico Internacional
	Marco Jurídico nacional
	Principios
	Doctrina
	Jurisprudencial

3.1 Escenario de estudio

El lugar de la investigación se realizó en el distrito judicial del departamento Libertad.

3.2 Participantes

Los participantes son abogados especialistas en derecho penal y de familia con más de 7 años de experiencia como abogados litigantes.

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas

Observación: es un método que ayuda a sistematizar ideas y organizar argumentos relacionados con el tema de investigación.

3.3.1 Hacer preguntas: es un método que permite reflejar ciertos criterios del objeto de investigación.

- Evaluación de archivos: una técnica que le permite cambiar los criterios relacionados con la violencia sexual en archivos forenses especializados.

Instrumentos

3.3.2 Guía de Observación: Una herramienta que permite elaborar elementos específicos de la realidad problemática. - Preguntas orientadoras: Herramienta que permite a las personas jurídicas recibir sujetos de investigación.

3.3.3 Perfil: Herramienta que permite aplicar los criterios necesarios relacionados con la comisión de violencia de género.

3.4 Procedimientos

Primero, se presentó un documento formal para permitir que los participantes del estudio administren las herramientas de manera virtual o presencial. Además, se recopiló información de acuerdo con los estándares de inclusión establecidos. Inmediatamente después, se procesaron las respuestas de la encuesta, los perfiles y las fuentes doctrinales en el programa especializado de investigación cualitativa Atlas Ti versión 8.0. Todos los análisis relacionados se llevaron a cabo utilizando una variedad de herramientas.

3.5 Rigor científico

Se basa principalmente en la originalidad de la investigación y la naturaleza de las fuentes utilizadas, seleccionadas por su calidad y confiabilidad

3.6 Método de Análisis de Datos

Para analizar estos datos, se utilizó el software de investigación cualitativa Atlas Ti versión 8.0, que cuenta con numerosas herramientas técnicas para interponer, analizar y comparar una variedad de elementos teóricos e informativos (ver encuesta y archivo). Además, se dividieron en categorías de investigación y subcategorías.

3.7 Aspectos éticos

La comprensión de las variables, su desarrollo y las propuestas para producir la información necesaria, citadas con precisión en hipótesis contrastantes y demostrativas, se logra en este trabajo con un grado de sinceridad y rigor. Además de las normas APA, esta colección incluye pautas reglamentarias. Finalmente, el trabajo respeta la colección y las citas asociadas y sigue patrones de desarrollo apropiados para el diseño de la investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

En esta sección abordaremos los resultados conforme a los objetivos planteados en líneas superiores.

OBJETIVO GENERAL:

Determinar si el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2023 produce victimización secundaria en el agraviado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 02: Lectura jurisprudencial

Posteriormente, se realizará un análisis de las decisiones tomadas por la patria potestad en casos penales relacionados con trauma psicológico - violencia doméstica. Identificar el modo de victimización secundaria y cómo el proceso de aseguramiento a menudo se convierte en el mecanismo principal de victimización. En este modelo, es importante señalar que en una sentencia de menores donde el Colegio es el motor de la victimización, ya existen una serie de criterios del Tribunal plenario para comentar.

EXP. N.º 03603-2013-PA/TC	
AMAZONAS	
Fecha de Publicación:	14 días del mes de julio de 2014.
Ubicación Link:	http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/03603-2013-AA.html

ANTECEDENTE:

El 3 de julio de 2012, el solicitante presentó una demanda contra el primer tribunal penal, el Sr. Wilmer Nepali Medjia Hedosta dejará la Resolución N ° 4, 19 de junio. En 2012, anunciando el permiso del No. 3, 18 de junio de 2012 (en términos de concentración asexual) y una apelación innecesaria presentada por el solicitante como una familia provincial y un fiscal civil en Karacleka, siempre que estas actividades se transfieran de esta manera, de acuerdo con su cumplimiento, evalúan que las quejas relacionadas con nacionales Violencia y transferir a un juez competente a la Justa Justa. Sus

costumbres, para aquellos que acompañan a la violencia familiar (delincuentes) por Luis Montaza Huan, son condenados.

Afirmó que la resolución fue impugnada sin justificar las lesiones en la apelación, porque solicitó la tarjeta de identificación del comité y la capacidad del comité para quejarse, lo que señaló que la realidad debe enviarse la violencia doméstica al tribunal competente para este propósito, de acuerdo. Según sus derechos, debe evaluar una queja relacionada con la violencia doméstica y apelar a un juez competente. Por su juicio; está motivado, porque en esta clase, la legalización del ministerio del estado actuará en nombre de las víctimas del arte. 26 Ley No. 26260. Esta declaración viola los derechos de los procedimientos apropiados y protegiendo efectivamente la jurisdicción.

Interpretación jurisprudencial N° 01

En esta situación, podría expresarse que la discusión se centra en el respeto al debido proceso y el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva; En muchos casos constituyen un elemento de indefensión para la víctima, creando un aspecto secundario de demora y daño que afecta la resolución del conflicto entre las partes; desde asuntos oficiales que el partido parece descuidar, hasta la jurisprudencia repetitiva de la Escuela. A este respecto; “La defensa de las decisiones del tribunal no puede servir para revisar una controversia resuelta dentro de la jurisdicción ordinaria porque no constituye un recurso adicional para revisar un laudo capital. Es competencia exclusiva de la jurisdicción ordinaria. En este sentido, es imposible incluir en el proceso de defensa controversias que conciernen únicamente a la mejor interpretación de una norma jurídica. Por esta razón, es importante enfatizar que la defensa contra el amparo requiere, como requisito procesal importante, el establecimiento de una violación clara del contenido grave de derechos humanos fundamentales tutelados por la Constitución.

En otras palabras, el llamado a proteger los derechos de salud mental de las víctimas simplemente sabiendo que el proceso puede volver a la normalidad en cualquier momento continúa siendo estigmatizado, tanto en términos de tiempo como de dinero y de desarrollo normal. su vida fuera de la cancha. No hay garantía de que este último fallo sea justo, ya que la victimización en tercer grado puede conducir a una reapertura en segundo grado, lo que deja claro que ni la defensa ni el debido proceso ni la defensa jurisdiccional son un juego de altibajos antes del énfasis en las primarias. derecho de defensa. Por esta razón, el Tribunal Constitucional señaló que “para determinar si es legal o no la persecución a favor de la parte agraviada en procesos relacionados con el delito de lesiones corporales como consecuencia de un acto de violencia doméstica (artículo 6 del Decreto Ministerial N° 002-98 de la JUS), constituye una cuestión que corresponde decidir exclusivamente al juez ordinario en un proceso penal por faltas.

AMAZONAS

Fecha de	14 días del mes de julio de 2014.
Publicación:	
Ubicación Link:	http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/03590-2013-AA.html

ANTECEDENTE:

Que el 20 de julio de 2012 el recurrente presentó una demanda de amparo ante el juez del Primer Juzgado Penal Unificado de Utcubamba de la Corte Suprema del Estado de Amazonas, señor Wilmer Neptali Mejía Acosta, y solicitó la nulidad y desestimación de la decisión. No. 3 de 27 de junio de 2012, ordenando declarar sin fundamento la denuncia del demandante como Fiscal de Familia y Civil de la Provincia de Utcubamba contra la Decisión No. 1 de 5 de febrero de 2012, normas sobre indemnización por lo hecho al Ministerio de Obras Públicas.

Lo que dice que, durante el proceso de violencia doméstica, ocurrió un pato mixto en la corte, un certificado médico señaló que el solicitante se ha convertido en víctima de lesiones físicas que se consideran que faltan. Falta a la persona especificada de arte. 6 con respecto a las disposiciones de la ley relacionadas con la protección contra la violencia doméstica, se ha enviado al tribunal de un abogado mundial. Sin embargo, dijo que el Juez del Tribunal Mundial era un abogado, que el proceso de delitos comenzó a pedido de la parte. Esta decisión fue confirmada por el Tribunal Penal de Utkubamaba mediante resolución núm. 3 de 27 de junio de 2012.

Sostuvo que la polémica resolución pasó por alto que en este tipo de procedimientos el Ministerio de Justicia tiene la facultad de actuar en nombre del perjudicado, lo cual está previsto en el art. 6 del Decreto Supremo N° 002-98-JUS, Reglamento TUO, Ley de Prevención de la Violencia Intrafamiliar correspondiente al art. 26 26260. En su opinión, esta propuesta viola el derecho a un juicio justo y la protección de una jurisdicción efectiva.

Interpretación jurisprudencial N° 02

Este caso es uno de los muchos casos de ventilación en la familia y consolidado con el análisis anterior, porque podemos observar cómo se utilizan los recursos (desarrollados como parte del proceso apropiado). Se usan para una ignorancia y capacidad funcional y una función continua en esto. consideración, pero con un límite inaceptable, por otro lado, una penalización monetaria para los abogados que usan la copia más alta, no hay estándares de derecho constitucionales sobre las reglas muy importantes para la violencia doméstica; Cuando repitió nuevamente, diciendo: "AMPARO contra las decisiones de la Corte no puede usarse para repensar la contradicción permitida por las jurisdicciones ordinarias, porque los representantes no pueden atraer protección de conflictos, sino que solo se relacionan con la mejor explicación de la ley.

Por lo tanto, debe enfatizarse que proteger contra las decisiones del tribunal requiere el presupuesto de procedimiento necesario para confirmar la aparición de los gobiernos de las personas que amenazan seriamente el contenido protegido. Según la Constitución (Artículo 5, Levantamiento 1 de los procedimientos constitucionales). Debido a que se pueden iniciar procesos de falta debido a lesiones físicas que surgen en los registros de violencia doméstica (según el artículo 6 de la parte superior. Artículo 483º No. 1 del Código Penal actual).

Fecha de 27 de Enero del 2012
Publicación:

Ubicación Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/03882-2011-AA%20Resolucion.html>

ANTECEDENTE:

Que el 18 de noviembre de 2011 el peticionario presentó una solicitud de amparo ante el Juez Séptimo de Comas, señor Jorge Luis Levano Manyotrigio, solicitando que se anule por nula la resolución de 14 de octubre de 2011. de 2010, instituyendo así una causa penal por un delito cometido contra una persona en forma de lesión intencional (número de referencia del caso 03433-2010-0-0908-JP-PE-07). Se habría violado el derecho a un juicio justo y efectivo.

Al respecto, manifestó que la polémica resolución fue adoptada a pesar de que, con base en el testimonio de la presunta víctima, se constató que no existía evidencia fotográfica de la agresión, por lo que la agresión debe ser soportada. Sostuvo que las órdenes mencionadas habían sido emitidas, aunque señaló que las acciones policiales no fueron recibidas directamente

de la Policía Estatal como lo estipula la Ley.

Dijo que el proceso penal se inició sobre la base de que no hubo ningún acto intencional que causara lesiones corporales sin tener en cuenta el Decreto sobre la presentación de demandas por violencia doméstica (Resolución No. 74), fue emitido a la tasa impositiva y recibido por el pueblo. autoridad judicial en ese momento, el mismo día (4 de octubre de 2010), es decir, el momento en que recién comenzaba su proceso ante la autoridad fiscal, lo que demuestra que el proceso fiscal se inició sin dilación, en su parte encaminada a “persecución penal” procedimientos previstos en el art. misma fecha “10-04-10” (litigio y decisión fiscal respecto del caso de violencia doméstica pendiente en su contra en el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Lima Norte Norte – exp. Nº 04376-2010)

Interpretación jurisprudencial N° 03

Podemos observar una brecha entre las expectativas legítimas de las víctimas y la realidad institucional. Por un lado, elevar la cuestión de la competencia a un nivel superior mediante el uso de argumentos no vinculantes que no respaldan decisiones en casos de violencia doméstica. Como parte de la respuesta necesaria, la Corte Constitucional debe declarar inadmisibles las denuncias denunciadas. Estamos ante un caso similar en naturaleza a los casos anteriores, diferenciándose en su razonamiento, en el que se sostuvo que el órgano colectivo verificaría la constitucionalidad de la resolución. En este sentido, el Tribunal Arbitral ha advertido que "la audiencia de las partes a que se refiere la Resolución se fundamenta principalmente en alegaciones de inconstitucionalidad respecto de la valoración y suficiencia de las pruebas disponibles en el juicio ordinario, así como el supuesto procesamiento inadecuado para con el fin de iniciar diligencias preliminares. procedimiento probatorio, argumentando sobre este punto que en el testimonio de la presunta víctima se evidencia una falta de evidencia fotográfica de la persona agredida y no se ha demostrado que los documentos policiales no fueron obtenidos personalmente por parte de la Policía, asuntos de trascendencia judicial ordinaria quedan claramente fuera del alcance de libertad constitucional de juicio".

EXP. N.º 02907-2013-PHC/TC

Fecha de 30 de Enero del 2014
Publicación:

Ubicación Link: <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/02907-2013-HC%20Resolucion.html>

ANTECEDENTE:

El 7 de mayo de 2013 el señor Ricardo Santiago Musse Carrasco presentó un recurso de hábeas corpus en favor de sus hijos A.L.M.M., A.B.M.M. y E.F.M.M. Solicitar a las autoridades competentes que no notifiquen múltiples veces en los casos antes mencionados a menores de edad que declaran en procesos penales en los que sus padres están siendo procesados por causar lesiones graves por violencia familiar (referencia n° 00211-2011-85- 3101-JR-PE- 01). Alegó violaciones de la libertad y la seguridad personales.

Q pertenece a los padres del menor E.F.M.M. Ella es buscada por atacarlo y provocarle la fractura de clavícula izquierda mencionada anteriormente. Agregó que los menores en cuestión prestaron declaraciones ante el Ministerio Público, policías y psicólogos del Departamento de Justicia. Asimismo, el 22 de octubre de 2012 prestaron declaración en audiencia ante el Cuarto Tribunal Único. Declaró que mediante auto No. 17 de 10 de diciembre de 2012 se canceló la audiencia oral y se programó una nueva audiencia para el 6 de febrero de 2013; y que mediante auto No. 23 de 6 de marzo de 2013, los menores fueron citados nuevamente a declarar el 8 de abril de 2013 sin tener en cuenta que ya habían prestado declaración y luego retomaron sus actividades cotidianas.

Interpretación jurisprudencial N° 04

Si nos fijamos en lo firmado en el Acuerdo Integral N° 01-2009/CJ-116, al menos así es; “El Estado debe desempeñar un papel en la protección de las víctimas que denuncian violencia sexual, como criterio de equidad y eficacia de la prueba. La victimización secundaria se refiere a la atención deficiente o inapropiada que recibe una víctima del sistema de justicia penal, los proveedores de atención médica, la policía y otros.

La reincidencia también incluye intervenciones psicológicas, terapéuticas o médicas inadecuadas proporcionadas por profesionales mal capacitados para abordar situaciones con características particulares. Las personas que han sido víctimas de violencia sexual experimentan el acto en sí mismo, así como la angustiada experiencia de repetir lo sucedido en diferentes profesionales como familias, pediatras, trabajadores sociales, peritos forenses, policías, psicólogos, jueces y abogados del acusado. De hecho, cuando las víctimas de violencia sexual son interrogadas a petición del sistema de justicia, el daño psicológico perdura.

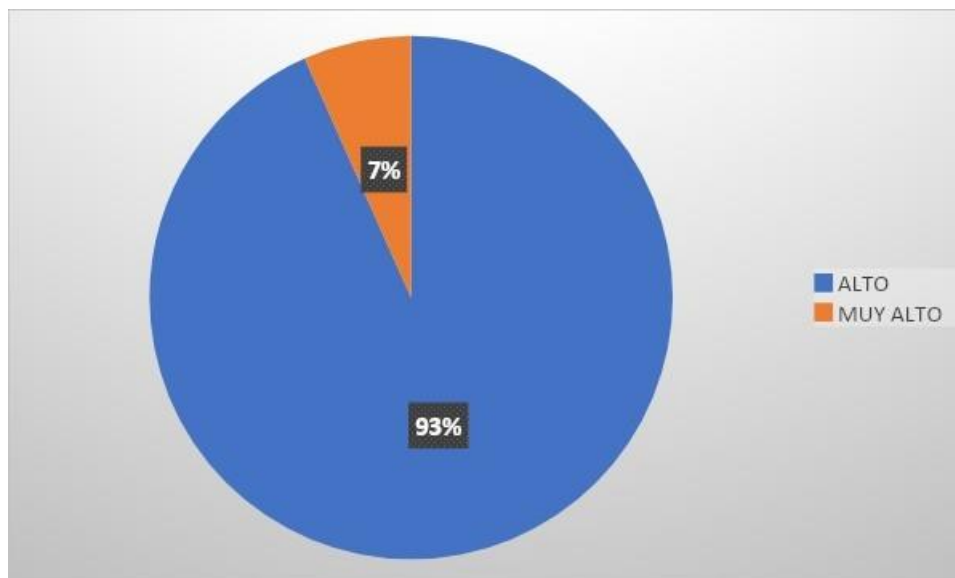
Con la finalidad de reducir en convertirse en la víctima secundaria, especialmente los menores, y reducir el dolor de las víctimas de violencia sexual, se debe prestar atención a los siguientes principios: (a) demora del juicio; b) mantener la identidad de la víctima; c) Promover e incentivar la implementación de la Declaración Única de Víctima. Esta regla se aplica a los menores de edad que utilizan las instrucciones emitidas por el Ministro de Justicia sobre el uso de las células Gesell, en particular sobre la idoneidad, adecuación e inconsistencia de la declaración. Por tanto, se tienen en cuenta los hechos del caso, las alegaciones y los argumentos del juez. Debemos confirmar que en este caso el Colegio estuvo involucrado en la vulneración de los derechos de la víctima en materia de salud mental, integración o contacto con menores. El juez consideró que las notificaciones no afectaron el desarrollo personal del menor; El tema que pasé por alto por completo es que el menor ha hecho declaraciones ante las autoridades en repetidas ocasiones y ahora su participación en el proceso penal obliga al menor a repetir lo dicho, digamos, tal vez con mayor o menor intensidad. es intrínsecamente grave y conduce al cese de la victimización secundaria sin eliminar la posibilidad de victimización de tercer grado.

ENCUESTAS:

CONOCIMIENTO:

1. ¿Cuánto conoce usted sobre procesos de lesiones derivado de proceso familiar?

Figura 3. Proceso Familiar



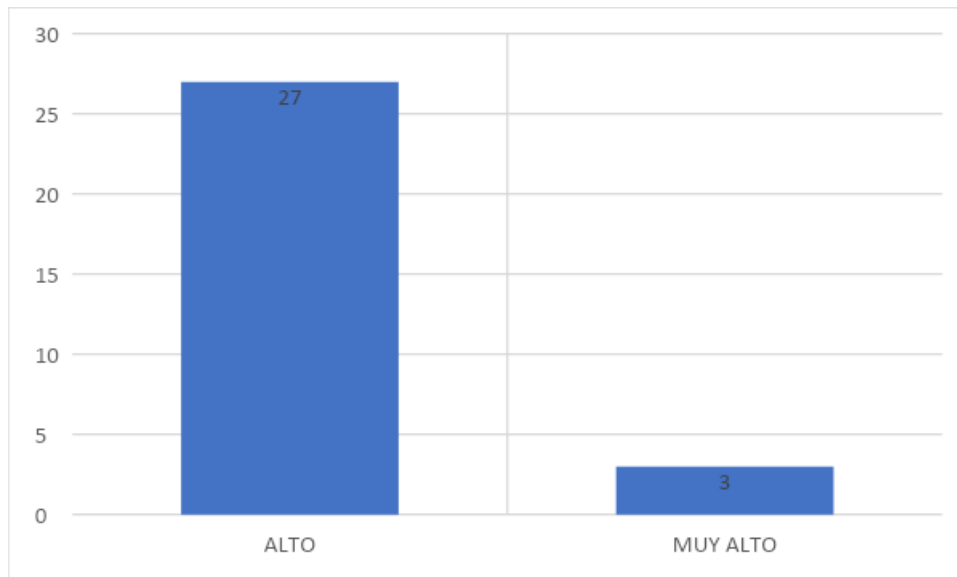
Nota: Elaboración propia

Interpretación:

La figura representa un alto conocimiento de las lesiones en disputas familiares, alcanzando el 93%. Y sólo hay una tasa de conocimiento muy alta del 7%. Una situación que supone el conocimiento del problema.

2. ¿Cuánto conoce usted sobre victimización secundaria en un proceso judicial de familia?

Figura 4. Victimización secundaria



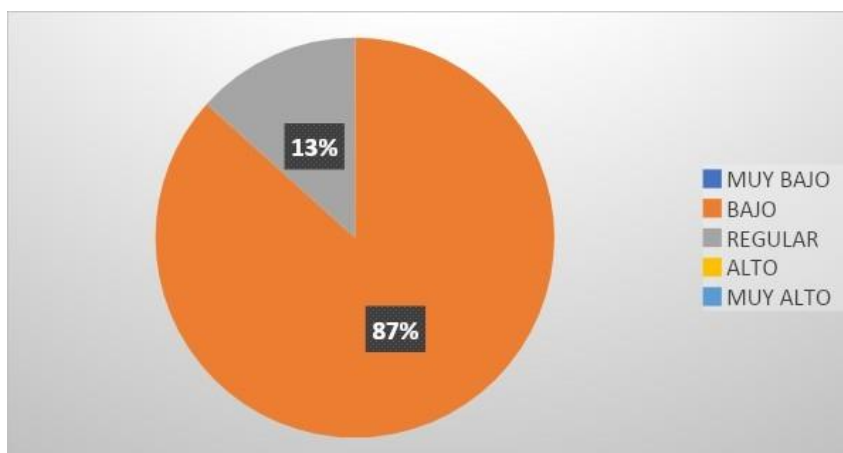
Nota: Elaboración Propia

Interpretación:

El gráfico indica que los participantes tienen mucho conocimiento sobre las víctimas secundarias: 27 de 30 abogados dicen que sí. Y sólo hay un número muy grande de 3 abogados. Una situación en la que se supone el conocimiento de una víctima secundaria.

3. ¿Cree que el proceso penal de lesiones es apropiado en comparación con el agravado en un caso familiar?

Figura 5. Proceso penal



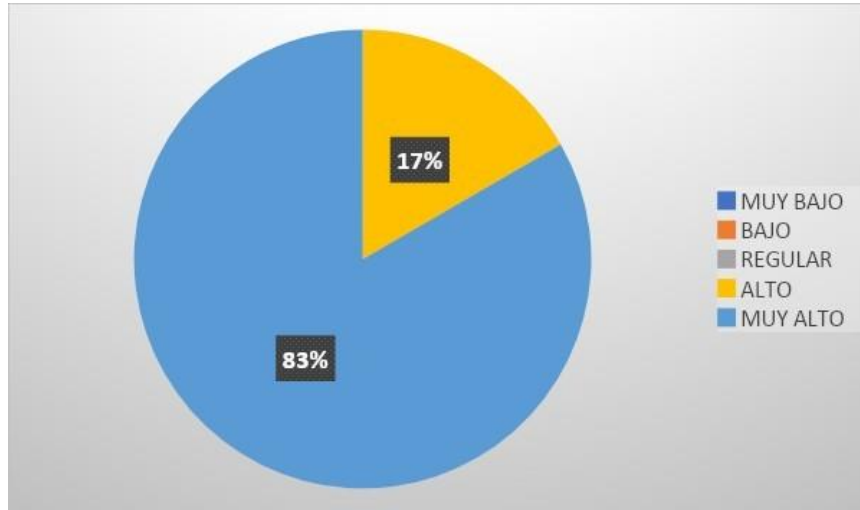
Nota:

La figura señala que solo el 87% se debe penalizar las lesiones físicas en el proceso de identificación de las víctimas como víctimas secundarias es incorrecto o de carácter inferior, y sólo el 13% piensa que es natural y necesario el criterio de que es necesaria la sanción penal. Se dice que fue bien observado en el exterior.

Nota: En la presente figura se muestra el proceso penal de las lesiones.

4. ¿Considera usted que es necesario tutelar el derecho a integridad en el proceso penal de las lesiones derivadas de la violencia familiar?

Figura 6. Derecho a la integridad



Nota: En la presente figura se muestra el derecho a la integridad

Interpretación:

El gráfico refleja la opinión de que proteger la privacidad en los procedimientos familiares por tipo de riesgo evaluado por los abogados como alto (el 17% dijo que la protección y el 83% dijo que era muy alta)

4.2 Discusión

VARIABLE	NIVEL DE CONTRASTE	RESULTADO
Variable Independiente	Teoría	<p>Existe consenso en que la violencia contra las mujeres es una manifestación de relaciones de poder inequitativas que impiden a las mujeres disfrutar de todos o parte de sus derechos. Entonces, tenemos razón. Según la CIDH, es una expresión de poder en la desigualdad histórica entre hombres y mujeres. La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer aprobó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, que establece que la violencia contra las mujeres es uno de los principales mecanismos sociales a través de los cuales son sometidas a los hombres.</p>

<p>Proceso Penal de las lesiones derivadas del proceso de violencia</p>	<p>Doctrina</p>	<p>El término "violencia de género" se refiere a la violencia ejercida contra las mujeres. Para empezar, debemos definir el concepto de género, recordando que el Perú ha adoptado el Estatuto de la Corte Penal Internacional en el artículo 7, parte 3, que establece: La violencia ejercida contra las mujeres. El término "género" se refiere al sexo masculino y femenino en</p>
--	------------------------	---

		<p>la sociedad. El término "género" seguirá su significado anterior. En esencia, el "género" es un género socialmente construido. El Ministerio de la Mujer y Grupos Vulnerables (MIMP) define el género como una categoría de análisis que promueve la comprensión de las características, atributos y roles, características y cómo interactúan entre mujeres y hombres, que aprendemos en el hogar, en la escuela, en la sociedad y se transmite de generación en generación.</p>
<p>Variable Dependiente</p> <p>Victimización secundaria</p>	<p>Análisis documental</p>	<p>Palacio cree que la victimización secundaria es el proceso por el cual la entidad que provocó la victimización inicial pasa a ser victimizada en situaciones de control social formal, como las prisiones, según el análisis documental.</p> <p>La victimología, que se refiere al estudio de las víctimas del delito, es evidente.</p> <p>Según Beristain, la victimización secundaria ocurre cuando una víctima recibe una atención deficiente o inadecuada después de ponerse en contacto con el sistema de justicia. es la idea más utilizada. Se desarrolló en la década</p>

<p style="text-align: center;">Victimización secundaria</p>		<p>de 1950 gracias a las investigaciones de Benjamin Mendelsohn (1946), Hans von Henting (1948), H. Ellenberger (1954) y Marvin Wolfgang (1958), y se volvió aún más importante en el contexto de la posguerra.</p> <p>La victimología, que se refiere al estudio de las víctimas del delito, es evidente, tomar en cuenta el aspecto que la víctima, la pareja delincencial, antes ignoraba, y este aspecto se vuelve cada vez más crucial para comprender el fenómeno del delito y el proceso penal. La victimología, una rama de la criminología, tiene como objetivo "prevenir los eventos que provocan la victimización, disminuir la gravedad de las consecuencias penales para las víctimas y reducir los factores que hacen que las víctimas existan" (Escaff, 2001; Capella y Miranda, 2003, p. 31), es decir, se enfoca en examinar a las víctimas, sus características, actitudes y comportamiento, así como sus relaciones e interacciones con los perpetradores (CAVAS Metropolitano, 2011).".</p>
	<p>Encuestas</p>	<p>Los hallazgos del estudio demuestran que la victimización provoca cambios significativos en la vida de las personas,</p>

		<p>incluidas rupturas en la historia personal y/o familiar de la víctima; la ruptura está estrechamente relacionada con los sentimientos de pérdida (Marchiori, 1997). la autoridad impuesta por la víctima. El nivel de daño que un delito causa a la víctima, como se menciona en el caso de los delitos sexuales, depende de una serie de variables que se cruzan y tienen un impacto específico en cada víctima. Las víctimas secundarias están incluidas en estas variables.</p>
--	--	---

Fuente: Elaboración propia, 202

V. CONCLUSIONES

En cuanto al propósito general del proceso penal de las lesiones, se puede decir que se desarrolla de manera incorrecta desde la valoración probatoria a nivel de interrogatorios u otra forma, por lo que, en lugar de proteger el derecho a la integridad, las instituciones policiales, fiscales o judiciales generan victimización secundaria en el agraviado.

En el segundo objetivo, podemos concluir que la percepción de los operadores jurídicos sobre el derecho a la integridad nos lleva a concluir que la salud mental de la víctima puede ser un obstáculo indirecto para el derecho a la integridad.

En lo que respecta al segundo objetivo, es necesario examinar la naturaleza de la victimización secundaria desde una perspectiva jurisprudencial. Podemos concluir que, a nivel doctrinario, la perspectiva jurisprudencial sostiene que la victimización secundaria tiene un impacto en la salud mental e intriga de la persona y se produce no por una persona en particular, sino por una institución pública durante el procedimiento de investigación y sanción.

Asimismo, se concluyó que diagnosticar el proceso penal de las lesiones en materia familiar, cabe indicar que el procedimiento de la investigación y sanción respecto al proceso de una lesión en el marco especial de violencia familiar se realiza en desatención a protocolos de no revictimización o victimización secundaria.

VI. RECOMENDACIONES

1. Es importante educar a la sociedad de la gravedad de este delito y las lesiones derivadas de ella. Esto puede hacerse a través de campañas de concienciación, programas educativos y talleres.
2. Las víctimas de violencia familiar necesitan apoyo en muchas formas, incluyendo asesoramiento psicológico, asistencia legal y refugio seguro. Los servicios de apoyo deben ser fácilmente accesibles y deben tratar a las víctimas con dignidad y respeto.
3. Para prevenir la victimización secundaria, es necesario que el sistema judicial sea sensible a las necesidades y experiencias de las víctimas de violencia familiar. Esto puede incluir la formación de los profesionales del derecho en el trato con las víctimas, la implementación de procedimientos que minimicen el trauma para las víctimas y la garantía de que las víctimas sean tratadas con respeto durante todo el proceso judicial.
4. Las leyes y políticas que abordan la violencia familiar y las lesiones derivadas de ella deben ser fuertes y efectivas. Esto puede incluir leyes que castiguen severamente la violencia familiar, políticas que protejan a las víctimas y leyes que aseguren que las víctimas reciban justicia.
5. La comunidad en su conjunto tiene un papel importante que desempeñar en la prevención de la violencia familiar. Esto puede incluir la creación de un ambiente en el que la violencia familiar no sea tolerada y en el que las víctimas se sientan seguras al buscar ayuda.

6. Desarrollar propuestas concretas para mejorar el proceso penal y reducir la victimización secundaria en casos de lesiones derivadas de violencia familiar en la Región La Libertad.
7. Diseñar estrategias de sensibilización y educación para profesionales, funcionarios judiciales y la comunidad en general sobre la importancia de abordar adecuadamente las lesiones derivadas de la violencia familiar y cómo reducir la victimización secundaria en la región de la Libertad.
8. Brinda a las víctimas un acompañamiento legal durante todo el proceso. Esto puede incluir la presencia de un defensor especializado en violencia de género o familiar, que pueda explicar el proceso legal, derechos y opciones disponibles de manera clara y comprensible.
9. Implementar medidas para proteger la identidad de la víctima, especialmente durante juicios y procedimientos legales. Esto puede incluir la restricción en la divulgación de información personal y el acceso restringido a la sala del tribunal.
10. Ofrecer apoyo psicológico continuo a lo largo del proceso y después de la resolución del caso. Esto puede incluir servicios de asesoramiento, grupos de apoyo y acceso a profesionales de la salud mental especializados en trauma.

REFERENCIAS

- Alva, A. (2010). *Una experiencia de investigación y formación con hombres penados por violencia hacia la mujer: Programa contexto*. Psychosocial Intervention [Internet]. 2010 Jul [citado 2022 Sep 29]; 19(2): 167-179. Disponible en: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1132-05592010000200008&lng=es.
- Arias, J. (2015). *Derecho de Familia*. (5ª ed.). Buenos Aires – Argentina: Edit. Kraff.
- Asociación peruana de estudios e investigación para la paz. (2014). *Violencia Estructural en el Perú: Economía*. (1ª ed.). Lima – Perú: Edit. APEP.
- Bernales, E. (2010). *Sistema Internacional de Protección de los derechos humanos de las mujeres*. Madrid: Trotta.
- Brasileiro, A. M. (2013). *Las Mujeres contra la agresión: Rompiendo el Silencio* (2013). New York - USA., Edit. Fondo de Desarrollo de las naciones Unidas para la mujer, s/ed.
- Calderas, E. (2014). *Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en el Distrito Judicial de Cosamaloapan, Veracruz. 2007-2011*. (Tesis de Maestría). Universidad de Veracruz. Veracruz, México.
- Casas, L. & Vargas, M. (2011). *La respuesta estatal a la agresión intrafamiliar*. Revista de derecho (Valdivia), 24(1), 133-151. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502011000100007>
- Cabanellas de torres, G. (2011). *Diccionario Jurídico Elemental*. Lima: Editorial Heliasta S.R.L.
- Cornejo, H. (2013). *Derecho Familiar Peruano*. Tomo II. Sociedad Paterno Filial, Amparo Familiar del Incapaz. (9ª ed.). Lima – Perú: Edit. Gaceta Jurídica Editores SRL.
- Constitución. (1993). constitución.
- Convención americana de derechos humanos. (1969). Convención americana de derechos humanos. Convención americana de derechos humanos.

- Demus, R. (2014). *Foro Violencia Doméstica y Derechos Humanos*. Lima - Perú, Experiencias, Propuestas y Debate. Edit. F&F EIRL.
- Díaz, A. (2016). *La efectividad de la normas de seguridad frente a la agresión familiar*. Lima: Sociedad Jurídica.
- Eto Cruz, G. (2015). *Derecho de Familia en la Constitución y el Nuevo Código Civil*. Lima – Perú: Edit. MARSOL PERU EDITORES S.A.
- Facio, A. (2016). *Violencia hacia la mujer y reflexiones desde el Derecho" (2016)*. Serie: *Mujer y Derechos Humanos*. (1ª ed.). Lima – Perú: Edit. Movimiento Manuela Ramos.
- Fajardo, Z. (2015). *La plena vigencia de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre: una utopía por construir , volumen*. USA: American University International Law Review.
- Guzan, E. J. (2016). *Comentarios a la Ley de Protección Frente a la agresión Familiar*. Lima: Ediciones Ojeda.
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ª ed.). México: Mc Graw Hill.
- Higa, C. (2015). *Una propuesta metodológica para la motivación de la cuestión de los hechos y su desarrollo constitucional en las sentencias a nivel de su motivación*. (Tesis de Maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú.
- Jorge, A. V. (2013). *diccionario Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- La Constitución comentada (2005), obra colectiva escrita por 117 destacados juristas del país, tomo I y II., Gaceta Jurídica. Lima, Perú.
- Ledesma, M. (1997). *Jurisprudencia Actual*. (1ª ed.). Lima – Perú: Edit., Gaceta Jurídica Editores, SRI.
- Ley N° 30364. (2015). Ley N° 30364 ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Normas Legales. Obtenido de <http://www.mimp.gob.pe/files/transparencia/ley-30364.pdf>

- León, K. (2018). *La prohibición de suspender el castigo en el delito de agresiones hacia la fémina o miembros de la familia: análisis, crítica y alternativas*. Lima, Perú.
- Lujan, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Magaña, T. (2017). *El delito de violencia familiar: un estudio comparativo de la situación en España y el Estado de Michoacán*. (Tesis de Doctorado). Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España.
- Merino, B. (2017). *La Mujer Peruana en la Legislación del siglo XX*. (1ª ed.). Lima-Perú: Edit. Comisión de la Mujer.
- Monroy, J. (2013). *Diccionario Procesal Civil*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, manual sobre violencia familiar y sexual. (2015), Lima.
- Pelaéz, M. (2018). *Proceso Cautelar*. Lima: Grijley.
- Picó, J. (2013). *Las Garantías Constitucionales del Proceso*. Barcelona: José María Bosch.
- Placido, V. (2012). *Manual de Derecho de Familia*. (2ª ed.). Lima – Perú: Edit., Gaceta Jurídica.
- Pretell, A. (2016). *Tutela Jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad*. Obtenido de Repositorio de UPAO: <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/2358>
- Ramos, M. (2018). *Violencia Familiar, normas de seguridad para las víctimas de las agresiones intrafamiliares*. . Lima: Idemsa.
- Rodriguez, S. (2013). *Tratamiento de las formas de seguridad dictadas por el Ministerio Público y su influencia en la agresión familiar entre cónyuges y convivientes, en el Distrito Judicial de Tacna, periodo 2009 - 2010*. Obtenido de repositorio de la UNJBG: <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/656?show=full>
- Ventura, L. (2015). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el Segundo Juzgado de familiar de Huánuco, 2014*. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/157>

- Villalobos, C. (2018). *El fundamento del resguardo a ser defendido como Garantía del Debido Proceso y el ejercicio eficaz de la Defensa Pública Penal*. Obtenido del repositorio de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo: <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/2935/BC-TES-TMP-1763.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Yáñez De La Borda, G. (2014). *Mecanismo de protección a la mujer en latinoamerica*. Colombia.
- Yáñez, A. M. & Guillen L. (2014). *Derechos Humanos de La Mujer: Preguntas y Respuestas*". Lima – Perú: Edit, Asociación Laboral para el Desarrollo ADE - ATC.
- Yáñez, G. & Jennie, D. (2013). *La agresión contra la mujer. Aplicación de la Ley de agresión familiar desde una perspectiva de género: estudio de casos*. . Lima: Movimiento Manuela Ramo.
- Luis, Z. (2022). *Revictimización de las agraviadas en delitos de violencia contra la mujer por la conducción compulsiva a las diligencias* [Tesis de Pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86045/Luis_RZM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Fabian, Y. (2021). *La revictimización en abordaje a víctimas de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar por parte del personal policial – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27974/Fabian%20Marchena%2c%20Yacqueline%20Bisset.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díaz, Y. (2020). *Barreras que limitan la eficacia de las denuncias por violencia familiar y la revictimización de la mujer, distrito de Chachapoyas, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. Recuperado de: <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2394/Diaz%20Monteza%20Yerly%20Lisvany.pdf?sequence=5&isAllowed=y>
- Infante, C. (2022). *Percepción del debido proceso en violencia familiar y la revictimización de la mujer, provincia de Tumbes-2021* [Tesis de pregrado,

Universidad Nacional de Tumbes]. Recuperado de:
[https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63580/](https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63580/TESIS%20-%20INFANTE%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[TESIS%20-%20INFANTE%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/63580/TESIS%20-%20INFANTE%20GUEVARA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zarate, K. (2021). La revictimización de las víctimas de violencia familiar en el procedimiento establecido en la ley 30364 (Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego]. Recuperado de:
[https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8833/1/REP_KARLA.](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8833/1/REP_KARLA.Z%c3%81RATE_LA.REVICTIMIZACION.pdf)
[Z%c3%81RATE_LA.REVICTIMIZACION.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8833/1/REP_KARLA.Z%c3%81RATE_LA.REVICTIMIZACION.pdf)

Lago, Y. (2023). Derecho a la no revictimización y su implicancia en los casos de violencia psicológica contra las mujeres, Lima Este 2022 [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. Recuperado de:
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/120322/](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/120322/Lago_VYT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
[Lago_VYT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/120322/Lago_VYT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de categorización

Título: El proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar y la victimización secundaria de la persona agraviada, Región La Libertad 2023							
Ámbito temático	Formulación del problema	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías		
Se centra en el ámbito del derecho procesal penal y familiar,	¿De qué manera el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar produce victimización secundaria en el agraviado? en materia familiar.	Determinar si el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2023 produce victimización secundaria en el agraviado	1) identificar la protección del derecho a la integridad de la víctima en un proceso familiar de lesiones	Proceso penal de las lesiones	Aplicación		
					Marco Jurídico Internacional		
					Marco Jurídico nacional		
					Principios		
					Recursos Humanos		
					Derecho comparado		
			2) analizar la naturaleza de la victimización secundaria desde una lectura jurisprudencial	Jurisprudencia Constitucional			
					3) diagnosticar el proceso penal de las lesiones	Victimización secundaria	Aplicación
							Marco Jurídico Internacional
							Marco Jurídico nacional
							Principios
							Doctrinal
Jurisprudencial							

Anexo 2: Matriz de Consistencia

PROBLEMA DE	OBJETIVOS DE	CATEGORIAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB-CATEGORIAS	FUENTES	TÉCNICA E INTRUMENTO DE
-------------	--------------	------------	-------------------	----------------	---------	----------------------------

INVESTIGACION	INVESTIGACION					RECOLECCIÓN DE DATOS
<p>PROBLEMA GENERAL: ¿De qué manera el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar produce victimización secundaria en el agraviado?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 1: i). ¿Cómo se puede comprender la perspectiva de género en el proceso Familiar según los tipos de riesgos en la víctima frente a la imposición de medidas de protección?</p> <p>PROBLEMA ESPECÍFICO 2: ii) ¿En qué consiste el derecho de la defensa en un contexto de violencia familiar?</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3: iii) ¿en qué consiste la valoración probatoria por tipos de riesgos en los juzgados de familia de Trujillo, 2020-2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL: Determinar si el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar en la Corte Superior de Justicia de La Libertad 2023 produce victimización secundaria en el agraviado.</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1: identificar la protección del derecho a la integridad de la víctima en un proceso familiar de lesiones</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2: analizar la naturaleza de la victimización secundaria desde</p>	Proceso penal de las lesiones	Es aquel procedimiento penal que se realiza a nivel de la investigación y realización para la consecución de la sanción respecto a las lesiones	Estado constitucional de derecho Violencia familiar Estructura de las lesiones	<p>Revistas indexadas Revistas Científicas Violencia de género</p> <p>Victimización secundaria</p>	<p>Técnicas: -Entrevistas -Análisis Documental -Análisis Normativo</p> <p>Instrumento: - Guía de entrevista - Guía de análisis documental</p>
		Victimización secundaria	Es aquella afectación a la salud mental ocasionado por las instituciones de sus acciones u omisiones, afectando la integridad de las personas	Proceso de victimización secundaria		


	<p>una lectura jurisprudencial</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3:</p> <p>diagnosticar el proceso penal de las lesiones</p>					
--	--	--	--	--	--	--

Anexo 3: Validación de instrumentos de recolección de datos

Validación de Instrumentos

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENCUESTAS”

I. DATOS GENERALES

Título: El proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar y la victimización secundaria de la persona agraviada, región La Libertad 2023				
Nombre del Instrumento de evaluación		Guía de Entrevista		
Autores del Instrumento		Arena Luchó José Manuel Sánchez Amasifuén Aquira		
Apellidos y nombres del experto		Castañeda Mendez, Juan Alberto		
Título Profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Penal y Constitucional		
Cargo que desempeña		Asesor		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Abog. Juan A. Castañeda Mendez CALL. 9480 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 31-60	Valoración 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades y comprensible.					x
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					x
Actualidad	El instrumento evidencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías, subcategorías de la investigación.					x
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					x
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el					x

	problema, objetivos, categorías y subcategorías.					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					x
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

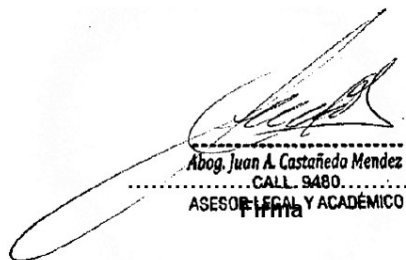
El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)


De 61 a 100 – Valido (aplicar)


 Abog. Juan A. Castañeda Mendez
 CALL. 9480.
 ASESOR LEGAL Y ACADÉMICO

Validación de Instrumentos

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENCUESTAS”

I. DATOS GENERALES

Título: El proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar y la victimización secundaria de la persona agraviada, región La Libertad 2023				
Nombre del Instrumento de evaluación		Guía de Entrevista		
Autores del Instrumento		Arena Luchó José Manuel Sánchez Amasifuén Aquira		
Apellidos y nombres del experto		Cabrera Suarez, Luis Roberto		
Título Profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Doctor		
Especialista		Derecho		
Cargo que desempeña		Asesor		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
 Firma				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 31-60	Valoración 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades y comprensible.					x
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					x
Actualidad	El instrumento evidencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías, subcategorías de la investigación.					x
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					x
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el					x

	problema, objetivos, categorías y subcategorías.					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					x
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

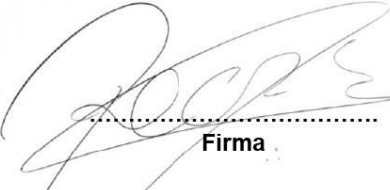
El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)


De 61 a 100 – Valido (aplicar)


Firma

Validación de Instrumentos

FICHA DE EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DENOMINADO “GUÍA DE ENCUESTAS”

I. DATOS GENERALES

Título: El proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar y la victimización secundaria de la persona agraviada, región La Libertad 2023				
Nombre del Instrumento de evaluación		Guía de Entrevista		
Autores del Instrumento		Arena Luchó José Manuel Sánchez Amasifuén Aquira		
Apellidos y nombres del experto		Mas Guivin, Juan Carlos		
Título Profesional		Abogado		
Grado académico del evaluador		Magister		
Especialista		Procesal y Penal		
Cargo que desempeña		Asesor		
Valoración				
Muy deficiente	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente
				X
				

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Criterios	Indicadores	Muy deficiente (1)	Deficiente (2)	Aceptable (3)	Buena (4)	Excelente (5)
		Valoración 1-30		Valoración 31-60	Valoración 61-100	
Claridad	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, sin ambigüedades y comprensible.					x
Objetividad	Los ítems permiten medir las categorías en todas sus subcategorías de acuerdo con las leyes y principios científicos.					x
Actualidad	El instrumento evidencia acorde con la realidad social y legal de acuerdo con los objetivos y necesidades reales de la investigación.					x
Organización	Los ítems traducen organización lógica y sistemática en concordancia con los objetivos, categorías y subcategorías.					x
Suficiencia	Toma en cuenta los aspectos suficientes en la investigación y los ítems presentan suficiencia en cantidad y calidad.					x
Intencionalidad	Los ítems demuestran estar adecuados para el examen de contenido, valoración de las categorías, subcategorías de la investigación.					x
Consistencia	La información permite analizar, describir y explicar la realidad motivo de investigación y se respalda en fundamento técnico, científico y teórico.					x
Coherencia	Los ítems expresan coherencia entre el					x

	problema, objetivos, categorías y subcategorías.					
Metodología	Los procedimientos o estrategias insertados responden a una metodología y diseño de aplicados para lograr fundamentar el propósito de la investigación.					x
Pertinencia	El instrumento muestra o responde al momento oportuno y más adecuado a los componentes de la investigación y su adecuación al método científico.					x

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es aplicable en razón que las categorías guardan relación con las subcategorías e interrogantes.

Promedio de valoración:

De 1 al 30 – No valida (reformularla)

De 31 a 60 – Valido (mejorar)

De 61 a 100 – Valido (aplicar)


 Juan Carlos Mas Guivin
 M.T.R.O.
 CAE 18224

Nombre:	El proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar y la victimización secundaria de la persona agraviada, Región La Libertad 2023
Autor:	Tesista
Año de edición:	2023
Dimensiones:	Explora las dimensiones de lesiones de violencia y victimización secundaria
Ámbito de aplicación:	Abogados (as) del Colegio de Abogados de La Libertad
Administración:	Individual
Duración:	10 minutos (aproximadamente)
Objetivo:	Determinar si el proceso penal de las lesiones derivadas de violencia familiar produce victimización secundaria en el agraviado
Aspectos a Evaluar:	El test está constituido por 05 ítems distribuidos en 02 áreas. A continuación, se detalla: Área I: Conocimiento, constituido por 02 ítem. Área II: Participación: Constituido por 02 ítems.
Calificación:	Según escala de tipo Likert
Categorías:	Muy Alto (121-150) Alto (91 - 120) Regular (61 - 90) Bajo (31- 60) Muy Bajo (01- 30)

Anexo 4: Encuesta

CUESTIONARIO SOBRE PERCEPCIÓN DEL DERECHO A LA DEFENSA DEL IMPUTADO Y LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN POR LA VALORACIÓN DEL TIPO DE RIESGO EN LA VÍCTIMA

Estimados (as) abogados (as) del Colegio de Abogados de La Libertad: Agradecemos su colaboración, desarrollando el siguiente cuestionario conforme al objetivo 02 del trabajo de investigación.

NOMBRE:

SEXO: (F) (M) EDAD: REGISTRO CALL:

Por favor, siga Ud. las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente y de forma clara los enunciados de las preguntas
2. No deje preguntas sin contestar
3. Marque con un aspa (X) en sólo uno de los cuadros de cada pregunta.

1= Muy bajo	2=Bajo	3= Regular	4=Alto	5= Muy alto
-------------	--------	------------	--------	-------------

ITEMS	1	2	3	4	5
CONOCIMIENTO					
1. ¿Cuánto conoce usted sobre procesos de lesiones derivado de proceso familiar?					
2. ¿Cuánto conoce usted sobre victimización secundaria en un proceso judicial de familia?					
PARTICIPACIÓN					
3. ¿Considera correcto el proceso penal de las lesiones respecto al agraviado de un proceso de familia?					
4. ¿Considera usted que es necesario tutelar el derecho a integridad en el proceso penal de las lesiones derivadas de la violencia familiar?					

¡Gracias por su colaboración!

ANEXO 5

ANEXO

FICHA "VALORACIÓN DE RIESGO" EN MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE PAREJA

APELLIDOS Y NOMBRE DE EL/LA OPERADOR/A: _____		FECHA: _____
INSTITUCIÓN (Comisaría, Ministerio Público, Poder Judicial): _____		DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____ DEPARTAMENTO: _____
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA VÍCTIMA: _____		EDAD DE LA VÍCTIMA: _____
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI <input type="radio"/> CARNET DE EXTRANJERÍA <input type="radio"/> OTROS <input type="radio"/>		Número: _____ N° DE HIJOS/AS MENORES DE EDAD: _____
OCUPACIÓN: _____		
LA VÍCTIMA ESTÁ EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD: SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>		LENGUA MATERNA: CASTELLANO <input type="radio"/> QUECHUA <input type="radio"/> AYMARARA <input type="radio"/>
TIPO: FÍSICA <input type="radio"/> VISUAL <input type="radio"/> AUDITIVA <input type="radio"/> PSICOSOCIAL <input type="radio"/> INTELLECTUAL <input type="radio"/>		OTROS (inglés, etc), especifique: _____
SORDO/A-CIEGO/A <input type="radio"/> MUDO/A <input type="radio"/>		LENGUA DE SEÑAS (Ley 29535): SÍ <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
		IDENTIDAD ÉTNICA, especifique: _____

INSTRUCCIONES: La presente ficha es para ser aplicada a mujeres y adolescentes mujeres mayores de 14 años que son víctimas de violencia por su pareja o ex pareja, con el objetivo de valorar el riesgo, prevenir el Femicidio y adoptar las medidas de protección correspondientes (Art. 28 de la Ley 30364). La ficha contempla datos sobre los hechos de violencia. Para su llenado, el/la operador/a marcará cada ítem según el relato de la víctima, al final sumará todos los puntajes y de acuerdo al intervalo donde se ubica, pondrá la valoración respectiva.

I. ANTECEDENTES - VIOLENCIA PSICOLÓGICA, FÍSICA Y SEXUAL PUNTAJE

	SÍ	NO			
1. ¿Ha interpuesto denuncia por anteriores hechos de violencia?	2	0			
2. ¿Con qué frecuencia su pareja o ex pareja le agredió física o psicológicamente, en el último año?	NO	A veces	Mensual	Diario / semanal	
	0	1	2	3	
3. En el último año, ¿las agresiones se han incrementado?	SÍ	NO			
	2	0			
4. ¿Qué tipo de lesiones le causaron las agresiones físicas recibidas en este último año?	NO	Lesiones como moretones, rasguños	Lesiones como fracturas, golpes sin compromisos de zonas vitales	Con riesgo de muerte / requirió hospitalización, estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales	
	0	1	2	3	
5. ¿Usted conoce si su pareja o ex pareja tiene antecedentes de haber agredido físicamente a sus parejas?	SÍ	NO	DESCONOCE		
	2	0	0		
6. ¿Su pareja o ex pareja ejerce violencia contra sus hijos/as, familiares u otras personas?	SÍ	NO	DESCONOCE		
	2	0	0		
7. ¿Su pareja o ex pareja le ha obligado alguna vez a tener relaciones sexuales?	SÍ	NO			
	3	0			

II. AMENAZAS

	NO	Amenaza enviando mensajes por diversos medios (teléfono, email, notas)	Amenaza verbal con o sin testigos. (hogar o espacios públicos)	Amenaza usando objetos o armas de cualquier tipo	
8. ¿Su pareja o ex pareja le ha amenazado de muerte? ¿De qué manera le ha amenazado?	0	1	2	3	
9. ¿Usted cree que su pareja o ex pareja la pueda matar?	SÍ	NO			
	3	0			

III. CONTROL EXTREMO HACIA LA PAREJA O EX PAREJA

	NO	Llamadas insistentes y/o mensajes por diversos medios	Invade su privacidad (revisa llamadas y mensajes telefónicos, correo electrónico, etc.)	La sigue o espía por lugares donde frecuenta (centro laboral, de estudios, etc.)	
10. ¿Su pareja o ex pareja desconfía de Ud. o la acosa? ¿Cómo le muestra su desconfianza o acosa?	0	1	2	3	
11. ¿Su pareja o ex pareja la controla? ¿De qué forma lo hace?	NO	Controla su forma de vestir y salidas del hogar	La aísla de amistades y familiares	Restringe acceso a servicios de salud, trabajo o estudio.	
	0	1	2	3	
12. ¿Su pareja o ex pareja utiliza a sus hijos/as para mantenerla a usted bajo control?	SÍ	NO			
	2	0			
13. ¿Su pareja o ex pareja le ha dicho o cree que usted le engaña?	NO le ha dicho nada	NO le ha dicho, pero cree	SÍ le ha dicho que le engaña		
	0	1	2		
14. ¿Ud. considera que su pareja o ex pareja es celoso?	NO	SÍ			
	0	2			

IV. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES				
15. ¿Usted en algún momento le dijo a su pareja que quería separarse de él? ¿Cómo reaccionó él?	NO	Aceptó separarse pero no desea retirarse de la casa	No aceptó separarse. Insiste en continuar con la relación	No aceptó separarse, la amenaza con hacerle daño o matar a sus hijos/as
	0	1	2	3
16. ¿Actualmente vive usted con su pareja?	SÍ, viven juntos	NO, ya no viven juntos, pero insiste en retomar la relación		
	1	2		
17. ¿Su pareja es consumidor habitual de alcohol o drogas? (Diario, semanal, mensual)	SÍ	NO		
	1	0		
18. ¿Su pareja o ex pareja posee o tiene acceso a un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	1	0	0	
19. ¿Su pareja o ex pareja usa o ha usado un arma de fuego?	SÍ	NO	DESCONOCE	
	2	0	0	
TOTAL :				

VALORACIÓN DE RIESGO:
 Riesgo Leve: < 0 - 12 >.
 Riesgo Moderado: < 13 - 21 >.
 Riesgo Severo: < 22 - 44 >.

Si marcó en la pregunta 4 la alternativa "Con riesgo de muerte/requirió hospitalización" (estrangulamiento, envenenamiento, desbarrancamiento, lesiones con compromisos de zonas vitales, etc.) SE CONSIDERA COMO RIESGO SEVERO

RIESGO LEVE RIESGO MODERADO RIESGO SEVERO

OBSERVACIONES DE INTERÉS: (Escriba los resultados del Anexo Factores de Vulnerabilidad, así como información que considere importante y que no recoja la ficha)

FIRMA Y SELLO DEL/LA OPERADOR/A: _____

FIRMA DE LA USUARIA: _____

HUELLA DIGITAL

SE DEBE CONTINUAR CON EL ANEXO